

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, VEINTIUNO (21) de MAYO de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Rad. 1ª Inst.: 2018 – 00340 - 00.
Rad. 2ª Inst.: 2020 – 00099 - 00
Demandante: LUIS ALBERTO GONZÁLEZ MARÍN
Demandado: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP –
EMAAR SA ESP.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

A fin de evitar maniobras dilatorias o invocación de nulidades futuras, se PRORROGA la competencia del juzgado para seguir conociendo del presente asunto, por seis (6) meses más, a partir de la ejecutoria de esta providencia, esto es, desde el 28 de mayo de 2021, hasta el 28 de noviembre de 2021 (art 121 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S.C. Nº 145

*Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: EGAR GARCIA.*

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c2d50851c1c8073bbcf41921365e4fed8b463ffa96183f6c712559
662139fd53

Documento generado en 21/05/2021 05:12:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>